

~~Con el visado de la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;~~

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la “Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como “lote abandonado” y “lote vacío” a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”; y, “Flujograma”.

~~Aprobar la Directiva N° 004-2019-COFOPRI “Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como “lote abandonado” y “lote vacío” a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”; y, “Flujograma”, los que forman parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 2.- Aprobación del formato “Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

~~Aprobar el formato “Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO A forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 3.- Aprobación del formato “Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

~~Aprobar el formato “Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO B forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 4.- Aprobación del formato “Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

~~Aprobar el formato “Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO C forma parte integrante de la presente Resolución.~~

Artículo 5.- Publicación.

~~Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano~~

~~(www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

ZEIDA MABEL AGUILAR PIANTO
Gerente General

1825703-1

Aprueban Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular, Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular y Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 125-2019-COFOPRI/DE**

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS, el Memorándum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND del 07 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorándum N° 2565-2019-COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 466-2019-COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1202, se modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, y se dictan medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, con el objeto de implementar la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y sus medidas complementarias, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; prevé que COFOPRI emite títulos de propiedad gratuitos a la municipalidad provincial de la respectiva jurisdicción, respecto de los lotes que no hayan sido adjudicados, debido a los casos señalados en dicho Reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, la Dirección de Formalización Individual, fundamentado en el Informe N° 0004-2019-COFOPRI/DFIND-SCAL del 07 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Calificación, manifiesta haber identificado quinientos cincuenta y nueve (559) lotes calificados como aptos para ser titulados a favor de las respectivas Municipalidades Provinciales, en observancia de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; debido a lo cual, previamente a proceder a emitir la titulación de los referidos lotes, plantean ejecutar acciones de publicación, para que los administrados interesados presenten oposición al trámite de titulación, solicitando una nueva evaluación, adjuntando medios probatorios que sustenten su pedido; presentando a la Dirección de Normalización y Desarrollo los respectivos formatos para el trámite de aprobación;

Que, al respecto la Dirección de Normalización y Desarrollo mediante Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND

del 07 de octubre de 2019, da cuenta que conjuntamente con la Dirección de Formalización Individual elaboraron y consensuaron acuerdos al marco normativo vigente que regula los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), las características y contenidos de los formatos a ser utilizados en la ejecución de lotes comprendidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; presentando los proyectos de formatos denominados: (i) "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo A); (ii) "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo B); y, (iii) "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la municipalidad provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA" (Anexo C);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 2565-2019-COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, señala que la Dirección de Formalización Individual, como dueño del proceso de formalización individual en el marco del Programa de Adjudicación de Lotes con fines de vivienda (PAL), es la competente en manifestar la viabilidad de los formatos propuestos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; en atención a lo cual, conforme se ha manifestado en el considerando que antecede; los formatos cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Formalización Individual;

Que, con el Informe N° 466-2019-COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la aprobación de la propuesta de los mencionados formatos, al encontrarse acorde en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1202 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento señala que en todo lo no previsto o en lo que no se oponga a las disposiciones establecidas en dicho Reglamento, resulta de aplicación supletoria las normas de formalización contenidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, en ese mismo sentido, la Quinta Disposición Final del nombrado Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, establece que éste aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N°S 803 y 1202, los Decretos Supremos N°S 013-99-MTC, 025-2007-VIVIENDA, 014-2016-VIVIENDA y 001-2018-VIVIENDA; y,

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato "Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como Anexo A forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el formato "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA", que como Anexo B forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el formato "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA-VIVIENDA", que como Anexo C forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1825763-1

Aprueban diversos formatos para la adjudicación en la modalidad onerosa de venta a crédito de lotes de posesiones informales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2019-COFOPRI/DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTOS: los Memorándums N°s 0102-2019-COFOPRI/DFIND y 0508-2019-COFOPRI/DFIND del 04 de febrero y 16 de abril de 2019, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; los Informes N°s 062-2019-COFOPRI/DND y 141-2019-COFOPRI/DND del 20 de junio y 24 de octubre de 2019, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; los Memorándums 2465-2019-COFOPRI/OA y 3078-2019-COFOPRI/OA del 04 de setiembre y 07 de setiembre de 2019, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 475-2019-COFOPRI/OAJ del 08 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; para lo cual, COFOPRI aprueba los contenidos de los formatos de títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización;

Que, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, ha previsto